



## **Proyecto de ley orgánica de la región metropolitana, una oda al cercenamiento democrático de la participación ciudadana.**

Documento de presentación Audiencia pública conjunta 6 de septiembre 2021

El proyecto de ley orgánica de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es un tratado de artículos que cercenan uno a uno la participación ciudadana, constituyen exabruptos que la ciudadanía no debe aceptar, y se contraponen a un modelo de territorio sostenible. Voy a tratar de desarrollar este punto a continuación, de manera muy breve, teniendo en cuenta que habrán otros momentos para evaluar otros aspectos del proyecto, que no es que lo ignoremos acá, sino que los dejamos a colación para un momento posterior.

Aunque estamos arguyendo un debate sobre la ley que daría validez al Artículo 325 de la constitución nacional, modificado mediante Acto legislativo 02 de 2020, es necesario tener en cuenta que la Corte Constitucional en este momento estudia la legalidad del respectivo Acto, desde la aceptación de una demanda que se hiciera a finales del año pasado. El proyecto de ley orgánica, sin embargo, es lo bastante grotesco en lo jurídico y político, y basta sólo analizarlo desde su articulado.

**Un ente de superior jerarquía:** Cuando escuetamente se habla ante los concejos municipales o la ciudadanía, del supuesto de mantenimiento de la autonomía de los territorios, esto muy en entredicho con las palabras claves “superior jerarquía” (como quedó en el Acto legislativo de 2020). A lo largo del proyecto se reitera ese fin, de una entidad administrativa de asociatividad regional, con autonomía y patrimonio propio (Artículo 3), por encima de todos los municipios de Cundinamarca, del departamento y del Distrito. Un artículo en especial reafirma el condicionamiento de esas autonomías municipales. Se trata del Artículo 14 que estipula la puesta en marcha de un plan director de desarrollo y ordenamiento territorial, “una norma de superior jerarquía”, por el cual los municipios deberán armonizar “sus planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, planes sectoriales y demás instrumentos de planificación, a lo dispuesto por el plan director.”

Esto es totalmente violatorio del principio de descentralización institucional, que se hace en el entendido de que las comunidades desde su cosmovisión pueden ejecutar los planes y proyectos territoriales autónomamente, así como el destino de los recursos públicos, y no subordinados a una directrices extraterritoriales. Parte de la descentralización administrativa comprende también la vigilancia de los recursos y acciones públicas, lo que evita la corrupción. Claramente al tener elementos de superior jerarquía, y un tema tan específico como el ordenamiento territorial, acarrearía una imposibilidad real y directa de ejercer el control político por parte de todos los entes, y de pensarse modelos de territorio propios desde cada uno de los municipios. En especial, Cundinamarca ha tenido señalamientos a sus gobernantes por ser epicentro de una mafia denominada del volteo de tierras, que tiene a varios dirigentes procesados e investigados por adoptar usos del suelo de manera irregular e ilegal, en provecho de unos pocos. Repetir esta historia del volteo de tierras es muy fácil con la aprobación de este articulado.

**Participación ciudadana:** Al parecer el articulado está repleto de sofismas de distracción sobre la participación ciudadana, que esconden lo obvio: entre menos participación ciudadana haya, mucho mejor. Comenzando por los integrantes del consejo Regional, en donde no hay ninguno que venga de la sociedad civil (Artículo 15). Teniendo en cuenta que el consejo Regional será el “máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, y que incluye a dedo a un político del orden nacional, la ciudadanía carecerá de todo espacio de decisión. Academia, organizaciones sociales, veedurías, sector privado, comerciantes, consejos municipales de juventud, etc., deberían tener la certeza de un espacio deliberatorio y decisorio, más allá del saludo a la bandera que representa el ágora metropolitana (Artículo 40). Se está hablando de que este Consejo regional podrá nombrar por voto simple, y si lo definimos mejor: sólo con dos votos (Bogotá y Cundinamarca, como lo dice el numeral 2 del Artículo 19) al director de la Región (artículo 20), una persona que al ser el representante legal de esta entidad administrativa autónoma, estará por encima de un gobernador, pero nunca haber sido elegido democráticamente por la ciudadanía. A la ciudadanía le darán el espectáculo de la elección de concejales sin incidencia en la Región, y de alcaldes que aunque podrán votar no tendrán el peso del voto de la ciudad capital y del departamento.

Al parecer el proyecto de ley orgánica hará todo lo posible para cercenar la participación ciudadana. No de otra manera se entiende la propuesta del Artículo 17, que dispone que una iniciativa que adopte la Región metropolitana podrá tener origen en la ciudadanía “de conformidad con el Artículo 155 de la Constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el censo electoral.” Este artículo 155 de la CP indica que los ciudadanos podrán presentar la iniciativa con un número “igual o superior al cinco por ciento del censo electoral.” ¡Tratándose de la Región, ese número tendría que ser superior a los 400.000! En otras palabras, esa iniciativa ciudadana en estos términos será imposible. Es contradictorio que para la aprobación del Acto legislativo no se haya tenido en cuenta para nada los mecanismos de participación ciudadana, para consultarle al pueblo sobre su aprobación o no de la Región, en especial lo relacionado con la consulta previa, cabildos populares, referendos, entre otros, y ahora sí la proyecto de ley orgánica pretenda imponer un requisito literalmente imposible de cumplir para los ciudadanos de a pie.

Un enorme mico tiene que ver con la modificación del Consejo directivo de la CAR, que en el entendido de cercenar la participación ciudadana que todo el proyecto de ley orgánica tiene, no se podía quedar atrás. De acuerdo con este proyecto (Artículo 44), se aumentará el Consejo regional de la CAR en lo político: pone un cupo para los gobernadores de Boyacá y Cundinamarca, pone un cupo para la Alcaldía de Bogotá, pone un cupo para el director de la Región metropolitana. En contraste quita uno de los dos existentes del sector privado y uno de los dos existentes de las organizaciones no gubernamentales. Es decir, afirma a la CAR como un ente político y no ciudadano, lo que lo ha llevado justamente a estar sumergida en casos de corrupción y señalamientos contra ella.

Así, las cosas, la Agora metropolitana no servirá de nada, no dice tener ningún fin decisorio, y al parecer será un dulce dado a los ciudadanos en medio de espesas sopas de censura a la participación ciudadana. Además, no hay claridad de la metodología de esa ágora, pues se deja esa función al Consejo Regional (parágrafo 1, artículo 42).

Guillermo Andrés Castro Rozo, presidente Polo Democrático Alternativo de Funza.